ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y SU JUSTIFICACIÓN

El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada de categoría especial, cuyo objeto principal y misión institucional es la prestación de servicios de salud de baja complejidad dentro del marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC). Por la naturaleza misma de los servicios de atención médica asistencial, la demanda de pacientes en las áreas de urgencias, hospitalización y consulta externa no resulta totalmente predecible ni lineal. Existen periodos, picos epidemiológicos y situaciones coyunturales en los que el volumen de usuarios supera significativamente la capacidad de respuesta instalada de la institución.

Frente a esta variabilidad en la demanda, el hospital tiene la obligación legal y ética de proveerse, de forma transitoria, de servicios profesionales externos que soporten total o parcialmente los procesos misionales, asegurando la continuidad de la atención. Así las cosas, aunque la entidad cuenta con personal de planta para cumplir con sus obligaciones regulares, el incremento en la producción institucional y la necesidad de aumentar las horas-médico exigen el apoyo de personal calificado bajo modalidades no laborales.

Esta necesidad se fundamenta técnica y legalmente en tres pilares esenciales:

1. **Cumplimiento Normativo y de Calidad:** Las exigencias del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud imponen estándares estrictos en el componente de suficiencia de talento humano y dotación. Para dar cumplimiento cabal a los contratos suscritos con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y mantener la habilitación de los servicios, es indispensable garantizar la disponibilidad de médicos generales.
2. **Políticas de Humanización y Seguridad:** La política institucional promueve una atención con altos niveles de calidad, calidez, oportunidad y seguridad para el paciente. Un déficit en el número de horas-médico incrementaría los tiempos de espera (especialmente en el Triage de urgencias), elevando el riesgo de eventos adversos y afectando la seguridad del usuario.
3. **Inexistencia de Personal de Planta:** La Subgerente de Talento Humano certifico que en la actualidad la planta de personal del hospital es insuficiente y no dispone de funcionarios que puedan asumir la ejecución de estas actividades y procedimientos extraordinarios requeridos para el normal funcionamiento de la atención médica.

Por consiguiente, y en concordancia con las directrices del Ministerio de Salud y la Protección Social, así como la jurisprudencia del Consejo de Estado, se justifica plenamente la vinculación transitoria de un profesional independiente en Medicina General. Esta medida dota a la Empresa Social del Estado de la agilidad y flexibilidad administrativa necesarias para gestionar eficientemente sus recursos productivos y satisfacer de manera integral la demanda de salud de la población del Municipio de Risaralda, Caldas.

2. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y

PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios profesionales de medicina general para el servicio de consulta externa, urgencias, hospitalización, traslado de pacientes a niveles de mayor complejidad del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda ESE.
2. Realizar y registrar en los formatos establecidos el Triage a todos los pacientes que ingresan al servicio de urgencias.
3. Realizar consultas médicas prioritarias y no prioritarias en el servicio de urgencias según la necesidad y en el servicio de consulta externa en caso de requerirse de manera extraordinaria.
4. Realizar consulta de medicina general y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el servicio de consulta externa, y realizar demanda inducida a todos los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
6. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE a través de la Supervisión o de la Gerencia.
7. Realizar todos los procedimientos médicos dando cumplimiento a las normas de asepsia y bioseguridad.
8. Realizar la actividad medica con adherencia a las guías medicas institucionales, y acatando todas las políticas institucionales para garantizar el cumplimiento de las mismas.
9. Participar activamente en el plan de capacitaciones institucional para el fortalecimiento de las competencias en la ejecución de las actividades pactadas dentro del contrato
10. Prestar los servicios de Medicina General contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al contratante.
11. Tratar con calidad, calidez y oportunidad en las consultas médicas a los pacientes externos e internos de la Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E.
12. Manejar la confidencialidad de las historias clínicas.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto de hecho, en este caso el Contratista debe informar inmediatamente al contratante, el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la terminación del contrato.
14. Atender los Planes de Mejoramiento producto de la evaluación y seguimiento del contrato, comprometiéndose a generar los cambios necesarios y requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Suministrar a la entidad los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.

16. Promover la participación de la comunidad en actividades institucionales y en especial las relacionadas con la promoción y el mantenimiento de la salud.
17. Participar en la actualización del manual de normas y procedimientos del área asistencial, según lo de sus competencias.
18. Usar de manera adecuada y responsable los elementos de protección personal.
19. Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIF (Ley 1314 de 2009).

DEL HOSPITAL

1. a) Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la cláusula tercera.
2. b) Facilitar los espacios físicos, equipos y elementos para el cumplimiento del objeto del contrato y,
3. c) Coordinar con EL CONTRATISTA según la autonomía de éste, los horarios que pondrá a disposición del hospital para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el objeto contractual.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Vincular a una persona natural idónea que cuente con el título profesional en Medicina General, registro médico vigente (RETHUS), experiencia demostrada en el área asistencial y pleno cumplimiento de los soportes legales requeridos para el ejercicio de la profesión en el territorio nacional.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

- **Código:** 85121600 (Servicios de médicos generales).

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades contratadas se depararán y ejecutarán en las instalaciones del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, con domicilio contractual en el Municipio de Risaralda, Departamento de Caldas.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

- **Del Contratista:** Reportar anomalías inmediatamente al supervisor; acatar las directrices institucionales; atender planes de mejoramiento; responder por los bienes devolutivos asignados bajo inventario; y mantener afiliación y pagos al día al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) sobre los porcentajes de ley correspondientes.
- **Del Contratante (El Hospital):** Pagar oportunamente los valores pactados según los informes aprobados; facilitar los espacios físicos, equipos y elementos indispensables para el cumplimiento de las actividades de salud; y coordinar la disponibilidad de horarios respetando la autonomía técnica y profesional del médico contratado.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

- **Valor Estimado:** DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($12.288.000).
- **Justificación:** El valor se establece de acuerdo con las horas de servicio médico requeridas para la contingencia institucional y la disponibilidad presupuestal de la entidad, refrendada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente. Se toman como precios de referencia las contrataciones que por estos mismos conceptos y honorarios ha celebrado el hospital en oportunidades anteriores.

9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

EL HOSPITAL cancelará el valor total del contrato mediante pagos parciales mensuales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación formal de la cuenta de cobro, respaldada por la constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el respectivo soporte de pago de los aportes a la seguridad social integral mes vencido.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución de las actividades contractuales se proyectará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (firma del acta de inicio) y se extenderá hasta el 20 de octubre de 2026.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Modalidad:** Contratación Directa.
- **Fundamento Jurídico:** Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Numeral 6 del Artículo 13 del Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas (Resolución N° 705 de 2014). Bajo este régimen excepcional de derecho privado, se faculta la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión asistencial, debido a las condiciones de inmediatez y confianza técnica requeridas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección se efectúa considerando la idoneidad, perfil profesional calificado, experiencia específica del médico propuesto y la presentación de la oferta escrita acompañada de la hoja de vida con sus debidos soportes (tarjeta profesional, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales vigentes).

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector salud exige altos niveles de agilidad y flexibilidad en el manejo de los recursos productivos para garantizar la continuidad del servicio público de seguridad social. En línea con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 20 de noviembre de 2003, Exp. 5645-02), las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) están plenamente facultadas para celebrar contratos de prestación de servicios asistenciales con terceros para asegurar la eficiencia empresarial y la cobertura oportuna, evitando la parálisis de los servicios de urgencias y consulta externa.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y DE LAS GARANTÍAS

- **Análisis de Riesgos:** Los riesgos contractuales se catalogan como mínimos, debido a que el control de la ejecución es mensual, la supervisión es permanente y los pagos se supeditan al recibo del servicio a entera satisfacción. Se incluye la Matriz de Riesgo en el Anexo correspondiente.
- **Garantías:** Dado el tipo de contrato (prestación de servicios profesionales), la modalidad de pago vencida y la cuantía ajustada del mismo, la entidad determina que no se exigirá la constitución de garantías o pólizas de seguros.

15. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerencia de Talento Humano. El supervisor tendrá la obligación de verificar la idoneidad del contratista, revisar sus informes mensuales de actividades asistenciales, certificar el cumplimiento del objeto y constatar el pago regular de sus aportes a la seguridad social integral antes de autorizar cualquier desembolso financiero.

Risaralda, Caldas, agosto 19 de 2026.

LAURA CECILIA RIOS GAVIRIA
Supervisor

Proyectó y revisó: Cristian Mauricio Ospina Cardona– Profesional del Derecho ESE